

INFORME 38/2012

CONTROL DE LA  
ENTREGA DE LOS  
FONDOS PÚBLICOS  
DE LA GENERALIDAD  
VINCULADOS A LA  
RENDICIÓN DE LAS  
CUENTAS DE LOS  
ENTES LOCALES  
DE 2009 Y 2010



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA



INFORME 38/2012

**CONTROL DE LA  
ENTREGA DE LOS  
FONDOS PÚBLICOS  
DE LA GENERALIDAD  
VINCULADOS A LA  
RENDICIÓN DE LAS  
CUENTAS DE LOS  
ENTES LOCALES  
DE 2009 Y 2010**

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 38/2012, relativo al control de la entrega de los fondos públicos de la Generalidad vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales de 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de enero de 2013

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad .....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones .....	8
1.2. NORMATIVA.....	9
2. REVISIÓN REALIZADA .....	10
2.1. ANTECEDENTES .....	10
2.2. INVENTARIO PÚBLICO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES LOCALES .....	13
2.3. PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS Y/O LAS SUBVENCIONES .....	13
2.4. CUANTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES POR PARTE DE LA GENERALIDAD A LOS ENTES QUE NO HAN CUMPLIDO EL DEBER DE ENVIAR LAS CUENTAS, DEL ARTÍCULO 41 DE LA LSC.....	15
2.4.1. Ordenación de pagos.....	15
2.4.2. Pagos efectivos .....	16
3. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	17
3.1. CONCLUSIONES.....	17
3.2. OBSERVACIONES .....	17
3.3. RECOMENDACIONES.....	18
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	19
4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES .....	23

## **ABREVIACIONES**

DEC	Departamento de Economía y Conocimiento
DGAL	Dirección General de Administración Local
DGRI	Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
EACAT	Extranet de las administraciones catalanas
FCL	Fondo de Cooperación Local
IPCCOEL	Inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de los entes locales
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas se emite el presente informe, relativo al control de la entrega por parte de la Generalidad de los fondos públicos vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales de 2009 y 2010.

El objeto de este informe es validar la implantación de los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir la normativa vigente<sup>1</sup> en la entrega por parte de la Generalidad de los fondos públicos vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales, mediante las siguientes acciones:

- Verificar la creación y el funcionamiento del inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de los entes locales (IPCCOEL).
- Verificar la existencia, dentro del ámbito de los departamentos de la Administración de la Generalidad, de un procedimiento que permita suspender la entrega de transferencias y/o subvenciones a los entes que no hayan cumplido el deber de remisión establecido en el apartado 5 del artículo 41 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas (LSC).
- Cuantificar, si procede, las entregas, es decir, los pagos efectivos y las ordenaciones de pagos de subvenciones y transferencias, realizados dentro del alcance temporal del informe por el Departamento de Economía y Conocimiento (DEC) y por el resto de los

---

1. El artículo 41.4 y 5 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 5/2012, de 20 de marzo, establece lo siguiente:

4. Las corporaciones locales deben rendir las cuentas de cada ejercicio, directamente, a la Sindicatura de Cuentas, antes del 15 de octubre del año siguiente al del cierre del ejercicio. Asimismo, deben remitirse las auditorías y cualquier otro informe de control financiero de entidades, subvenciones y, en su caso, de cuestiones globales de naturaleza económica y financiera relativas a su municipio con las correspondientes recomendaciones y reservas.

5. Si los entes locales incumplen el deber de remisión a la Sindicatura de Cuentas de la documentación que establece el apartado 4 o la información complementaria de esta documentación, una vez dado el trámite de audiencia, sin que se haya acreditado ninguna causa justificada del incumplimiento, la Sindicatura de Cuentas debe comunicarlo al departamento competente en materia de Administración local. De este modo puede inscribirse en el inventario público de control de cumplimiento de las obligaciones financieras de los entes locales, que debe estar a disposición de los departamentos de la Generalidad, y en el departamento competente en materia de economía y finanzas, para que se adopten las medidas destinadas a suspender la entrega al ente infractor de subvenciones o transferencias a las que tenga derecho con cargo a los presupuestos de la Generalidad, siempre y cuando no provengan de otras administraciones. Esta suspensión se mantiene hasta que no se acredite la remisión de las cuentas, y no genera, en ningún caso, derecho a compensación financiera.

departamentos de la Generalidad, a los entes que no han cumplido el deber de remisión establecido en el apartado 5 del artículo 41 de la LSC.

A efectos de este informe se han considerado “entrega de subvenciones o transferencias” los actos administrativos de la ejecución del gasto correspondientes a la ordenación del pago y a su pago efectivo.

El alcance de este informe tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha centrado en verificar la implementación de los procedimientos para cumplir el artículo 41 de la LSC, y las conclusiones que se deriven deben tener presente esta limitación y no utilizarse fuera de este contexto.

No es objeto de este informe verificar la formulación de la Cuenta general de las corporaciones locales ni la rendición de cuentas de los entes locales al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI).

### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

En la elaboración de este informe se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y se han incluido todas aquellas pruebas que se han estimado necesarias para poder manifestar las conclusiones.

El alcance temporal del trabajo son dos períodos idénticos, de diferentes ejercicios, a fin de poder comparar el estado de la implantación de los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir el artículo 41.5 de la Ley 18/2010: desde el 22 de diciembre de 2010 hasta el 29 de abril de 2011,<sup>2</sup> y desde el 22 de diciembre de 2011 hasta el 29 de abril de 2012.

Se han seleccionado los entes locales que, el 29 de abril de 2011 y de 2012, no habían rendido sus cuentas generales de los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña<sup>3</sup> –incluyendo los que las habían enviado de forma incompleta. Asimismo, se ha comprobado si a partir del día 22 de diciembre de 2010 y de 2011 se había realizado alguna entrega a su favor de transferencias y/o subvenciones a cargo de los presupuestos de la Generalidad, y no procedentes de otras administraciones.

Para determinar si una Administración local ha cumplido el deber de enviar sus cuentas este informe se apoya en los listados de incumplimiento de los entes locales a fecha 29 de

---

2. El 29 de abril de 2011 es la fecha en que finalizó el trabajo de campo del primer período objeto de este informe.

3. No se consideran, por lo tanto, los entes locales que no habían rendido las cuentas el 15 de octubre del año siguiente al de cierre del ejercicio pero que han regularizado esta situación con anterioridad al 29 de abril de 2011 y al 29 de abril de 2012.



abril de 2011 y 29 de abril de 2012, elaborados por la Sindicatura de Cuentas y publicados en su página electrónica.

Para cuantificar las entregas de fondos a los entes locales que no han rendido las cuentas se han considerado las ordenaciones de pagos y los pagos efectivos realizados a los entes locales que no habían rendido sus cuentas en los dos períodos analizados.

La fecha de finalización del trabajo de campo de este informe ha sido el 5 de octubre de 2012.

El trabajo de este informe se ha visto limitado por los siguientes aspectos:

- El informe sobre el primer período fiscalizado, del 22 de diciembre de 2010 hasta el 29 de abril de 2011, se ha realizado sobre unos procedimientos que estaban en fase de implementación.
- La Sindicatura ha pedido el volumen total de pagos ordenados y efectivos de las subvenciones y transferencias a los entes locales en el período considerado. A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe no se ha recibido esta información y por lo tanto no se ha podido calcular el porcentaje que supone el total de pagos realizados a los entes locales que no han rendido las cuentas respecto a la totalidad de pagos en los ámbitos temporales del informe.

## **1.2. NORMATIVA**

La normativa específica aplicable, entre otra de tipo general, en la realización de este informe, es la siguiente:<sup>4</sup>

- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas de la Generalidad de Cataluña.
- Orden del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, GAP/539/2010, de 16 de noviembre, por la que se regula la presentación telemática de los cuestionarios de los presupuestos de las liquidaciones de los presupuestos de los entes

---

4. Se debe tener en cuenta que este informe abarca dos períodos; por lo tanto, puede haber normas que estén vigentes en un período y no en el otro.

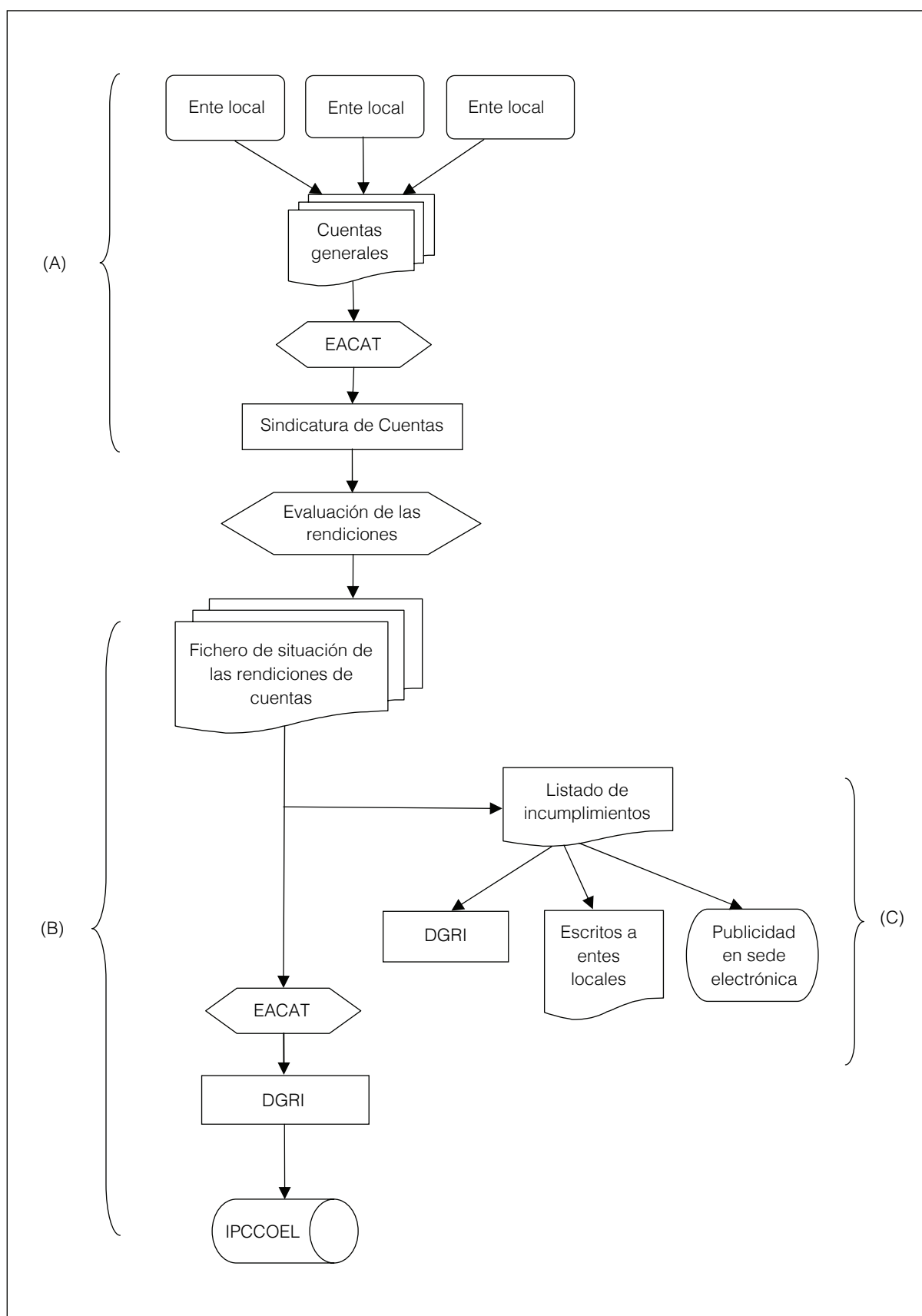
locales de Cataluña, de los entes dependientes y de otras entidades públicas, y se crea el inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de envío de la documentación económico-financiera al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas y a la Sindicatura de Cuentas.

- Resolución de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 11 de marzo de 2010, de publicación del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Resolución de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 20 de julio de 2011, de publicación del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la Sindicatura.
- Resolución de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 26 de abril de 2010, de publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* del Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la forma en que las corporaciones locales de Cataluña deben rendir a esta institución la Cuenta general por medios telemáticos.
- Resolución de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 15 de abril de 2011, de publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* del Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la forma en que las corporaciones locales de Cataluña deben rendir a la Sindicatura la Cuenta general por medios telemáticos.
- Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 23 de febrero de 2010, para hacer pública la relación de los entes locales que han incumplido la obligación de rendir cuentas a esta institución.
- Resolución de la Sindicatura de Cuentas, de 20 de julio de 2011, de publicación del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 5/2012, de 20 de marzo.

## **2. REVISIÓN REALIZADA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento del artículo 41 de la LSC, la Sindicatura de Cuentas mantiene regularmente comunicación con la Administración de la Generalidad mediante el DGRI, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia.

La explicación de este gráfico es la siguiente:

### **A. Rendición de las cuentas de los entes locales**

Los entes locales deben enviar a la Sindicatura de Cuentas su Cuenta general exclusivamente por vía telemática, mediante la plataforma EACAT, extranet de las administraciones catalanas.<sup>5</sup>

### **B. Evaluación por parte de la Sindicatura**

A medida que la Sindicatura de Cuentas va recibiendo las cuentas de las corporaciones locales las va clasificando según si contienen o no todos los estados y documentos correspondientes y diariamente elabora un fichero informático de actualización de la situación de la rendición de las cuentas de los entes locales. El procedimiento de elaboración es el siguiente:

1. Examinar todos los expedientes y preparar el envío al DGRI.
2. Codificar la información obtenida en el punto anterior en un fichero informático.
3. Enviar diariamente al DGRI, mediante la plataforma EACAT, el fichero informático.

El DGRI debe incorporar al IPCCOEL la información proporcionada por el fichero informático de la Sindicatura.

### **C. Elaboración del listado de incumplimientos**

Finalizado el plazo establecido en el artículo 41.4 de la LSC, la Sindicatura elabora el listado de los entes locales que no han cumplido con el deber de rendir la Cuenta general y enviar telemáticamente<sup>6</sup> el listado resultante al DGRI y un escrito a cada uno de los entes locales que no han rendido la Cuenta general a la Sindicatura, para que, en un plazo de diez días, aleguen si hay alguna causa excepcional debidamente acreditada que pueda justificar el incumplimiento de esta obligación.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LSC, la Sindicatura publica en su página electrónica la relación de las corporaciones locales que han incumplido, en los términos del artículo 41.4 de la LSC, la obligación de suministrar información.

---

5. Según establecen los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de 13 de abril de 2010 y de 12 de abril de 2011.

6. Según establece la Resolución de 11 de marzo de 2010 y la de 20 de julio de 2011, de publicación del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la Sindicatura, publicadas en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 5589, de 17 de marzo de 2010, y 5927, de 25 de julio de 2011.

En cuanto a los envíos de las cuentas generales del ejercicio 2010, la Resolución de 20 de julio de 2011 de la Sindicatura de Cuentas, de publicación del procedimiento de valoración de causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la institución, determina que una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 41 de la LSC, la Sindicatura debe enviar un escrito a cada uno de los entes locales que no hayan cumplido el deber de rendir cuentas. Posteriormente, el Pleno debe debatir y aprobar, si procede, la relación de estos entes locales, comunicarla al departamento competente en materia de Administración local y notificarlo a los entes locales correspondientes para que presenten las alegaciones.

## **2.2. INVENTARIO PÚBLICO DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES LOCALES**

La disposición adicional sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, vigente desde el 1 de enero de 2010, establece que el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas debe crear el IPCCOEL, que se creó mediante la Orden GAP/539/2010, de 16 de noviembre.

A la Dirección General de Administración Local (DGAL) del DGRI le corresponde gestionar el IPCCOEL, que está formado por dos secciones, que contienen el estado de situación del cumplimiento de las obligaciones de envío de la información económico-financiera concreta e individualizada de cada ente y para cada ejercicio, al DGRI y a la Sindicatura, respectivamente.

La DGAL comunicó a esta Sindicatura que la fecha de puesta en funcionamiento del inventario fue el 21 de enero de 2011 y que se fue actualizando diariamente con la información proporcionada por la Sindicatura a partir del 28 de abril de 2011.

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS Y/O SUBVENCIONES**

Los departamentos de la Administración de la Generalidad, que son los órganos que dictan los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones a favor de terceros, son los que deben proponer el pago de estas a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, mediante los documentos o relaciones del sistema contable que correspondan.<sup>7</sup>

Hay que tener en cuenta que la intervención material del pago, en los departamentos de la Administración de la Generalidad, la efectúa el interventor delegado en la Ordenación Central de pagos del DEC.

---

7. Según establece el artículo 7 de la Orden ECF/382/2003, de 24 de julio, del procedimiento a seguir para el pago de las obligaciones de la Generalidad de Cataluña.

Una vez recibidas las propuestas de pago, la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro realiza su ordenación y pago efectivo.

El artículo 41.5 de la LSC establece que el IPCCOEL debe estar a disposición de los departamentos de la Generalidad y del departamento competente en materia de economía y finanzas para que se adopten las medidas destinadas a suspender la entrega a los entes que no hayan rendido las cuentas.

A fin de verificar la adopción de estas medidas la Sindicatura solicitó la explicación de los procedimientos instaurados para posibilitar cumplir la LSC. Esta petición se dirigió:

- Al DEC, como responsable de la ordenación de pago y los pagos efectivos en el ámbito de los departamentos de la Generalidad
- A la Intervención General, como representante de los interventores delegados en los diferentes departamentos de la Generalidad
- Al DGRI, como responsable del mantenimiento del IPCCOEL y de la concesión de las principales subvenciones a los entes locales, como las correspondientes al Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC) y al Fondo de Cooperación Local (FCL).

El DEC y el DGRI han respondido a los requerimientos de la Sindicatura referentes al procedimiento para suspender el pago de las subvenciones y transferencias a los entes locales que no han rendido las cuentas.

Durante el trabajo de campo de este informe, la Subdirección General de Tesorería del DEC ha informado de que, en el ámbito temporal del informe, no tenían ningún procedimiento para suspender la entrega de transferencias y/o subvenciones a los entes locales que no habían cumplido con el deber de enviar sus cuentas generales a la Sindicatura de Cuentas.

El DGRI ha comunicado que para la fase de propuesta de pago, tiene establecido un procedimiento que permite suspender la entrega de las subvenciones y/o transferencias correspondientes al FCL o al PUOSC a los entes locales que no han cumplido su deber de enviar las cuentas a la Sindicatura de Cuentas y que, resumidamente, es el siguiente:

- Cuando un ente local consta en el IPCCOEL con documentación pendiente de entregar a la Sindicatura o al DGRI, el programa informático correspondiente a la tramitación de subvenciones realiza las siguientes acciones:
  - PUOSC: El programa informático impide, con un bloqueo automático, la introducción de la adjudicación de la obra si se detecta que el ente no se encuentra al corriente en la entrega de la cuenta general.
  - FCL: El pago se bloquea automáticamente y no se produce si no se encuentran al corriente de la entrega de las cuentas generales. En concreto se aplica un bloqueo

de tesorería en el momento en que se crean los documentos contables, que impide su pago si no se comprueba que el ente local ha entregado la documentación económico-financiera que la normativa establece.

- En el resto de las subvenciones: El DGRI comprueba si el ente correspondiente ha rendido las cuentas o no para que no se emitan certificados para desbloquear los importes de las transferencias.
- La Dirección General de Administración Local del DGRI envía al ente local que no ha rendido las cuentas un escrito en que solicita la documentación pendiente. Hasta que el ente no entrega la documentación el programa no desbloquea el pago de la subvención.

No obstante, la Sindicatura ha obtenido evidencia de pagos efectivos de subvenciones y/o transferencias por parte del DGRI a favor de entes locales que no habían rendido sus cuentas generales.

## **2.4. CUANTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES POR PARTE DE LA GENERALIDAD A LOS ENTES QUE NO HAN CUMPLIDO EL DEBER DE ENVIAR LAS CUENTAS, DEL ARTÍCULO 41 DE LA LSC**

Para validar el funcionamiento y la existencia de los procedimientos para suspender las entregas de transferencias y subvenciones a los entes locales que no han rendido las cuentas, se han analizado la ordenación de pagos y los pagos efectivos de subvenciones y/o transferencias a entes locales que no han cumplido su deber de enviar las cuentas generales y se ha cuantificado el importe que supone no haber suspendido la entrega de las subvenciones y/o las transferencias a estos entes. A continuación se detalla el resultado de esta cuantificación.

### **2.4.1. Ordenación de pagos**

Se ha solicitado a la Intervención General que comunique a la Sindicatura las suspensiones practicadas sobre las propuestas de ordenación de pago de los departamentos de la Generalidad en el ámbito temporal del informe a los entes locales que no han cumplido su deber de enviar sus cuentas generales a la Sindicatura.

La Intervención General no ha comunicado ninguna suspensión de pagos a los entes locales que no han rendido las cuentas. En sus comunicados la Intervención únicamente se refiere a los procedimientos instaurados por el DGRI respecto a sus subvenciones.

En entrevistas con la Subdirección General de Tesorería del DEC se ha comunicado que no se realizó ninguna suspensión en los períodos a que se refiere el informe.

## 2.4.2. Pagos efectivos

Para poder hacer una cuantificación se han solicitado a la Intervención General las transferencias y las subvenciones entregadas por la Generalidad a los entes que no han cumplido el deber de enviar la Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 con la diferencia entre los entes que no han enviado las cuentas y los que las han enviado de forma incompleta.

El resumen de los resultados, por tipo de ente, es el siguiente:

**Cuadro 1. Resumen de los pagos a entes locales que no han rendido las cuentas**

Entidades locales	No rendición de la Cuenta general de 2009		No rendición de la Cuenta general de 2010	
	Importes desde el 22.12.2010 hasta el 29.4.2011	Núm.	Importes desde el 22.12.2011 hasta el 29.4.2012	Núm.
<b>Cuentas no entregadas</b>				
Ayuntamientos	14.054.574,19	125	5.297.756,61	35
Entidades municipales descentralizadas	418.863,56	18	429.167,47	16
Mancomunidades	77.243,40	2	1.715.455,59	2
Total	14.550.681,15	145	7.442.379,67	53
<b>Cuentas entregadas de forma incompleta</b>				
Ayuntamientos	9.457.375,70	42	6.109.297,63	30
Consejos comarcales	3.653.319,37	4	3.651.824,35	3
Entidades municipales descentralizadas	122.586,54	1	-	-
Total	13.233.281,61	47	9.761.121,98	33
<b>Total general</b>	<b>27.783.962,76</b>	<b>192</b>	<b>17.203.501,65</b>	<b>86</b>
<b>Total entes locales que no han rendido la Cuenta general</b>		<b>264</b>		<b>157</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Intervención General.

En este cuadro se observa lo siguiente:

- El número de entes locales que a 29 de abril de 2011 no habían rendido la Cuenta general del ejercicio 2009 a la Sindicatura de Cuentas y, en cambio, recibieron pagos de la Generalidad durante aquel período fueron 192, un 72,73% sobre el total de las entidades locales que no habían cumplido el artículo 41.4 de la LSC.
- El número de entes locales que a 29 de abril de 2012 no habían rendido la Cuenta general del ejercicio 2010 a la Sindicatura y, en cambio, recibieron pagos de la Generalidad durante aquel período fueron 86, un 54,78% sobre el total de las entidades que no habían cumplido el artículo 41.4 de la LSC.



### **3. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **3.1. CONCLUSIONES**

El objeto del presente informe, relativo al control de la entrega por parte de la Generalidad de los fondos públicos vinculados al cumplimiento de diferentes obligaciones por parte de los entes locales, es validar la implantación de los sistemas y procedimientos necesarios para cumplir el artículo 41.5 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

La conclusión del informe, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance detalladas en el apartado 1.1.2, relativas al hecho de que los procedimientos objeto de revisión estaban en fase de implementación y que no se ha recibido información completa sobre el volumen total de pagos ordenados y efectivos de las subvenciones y transferencias a los entes locales en el período considerado, es que no se había instaurado ningún procedimiento eficaz que permitiera suspender las ordenaciones de pagos y los pagos efectivos de transferencias y/o subvenciones a los entes locales que no han rendido las cuentas generales a la Sindicatura de Cuentas.

No obstante, hay que mencionar que en el DGRI, para la fase de propuesta de pago, hay instaurado un procedimiento que permite la suspensión de la entrega de subvenciones y transferencias a los entes locales que no han cumplido el deber de enviar las cuentas generales, pero que no ha sido totalmente efectivo en los ejercicios revisados.

#### **3.2. OBSERVACIONES**

Las observaciones de este informe son las siguientes:

- La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas obligaba a crear un inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de los entes locales. Este inventario fue creado por la Orden GAP/539/2010, de 16 de noviembre, se puso en funcionamiento el 21 de enero de 2011 y se actualiza diariamente desde el 28 de abril de 2011 (véase el apartado 2.2).
- A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe no consta que la Intervención General y la Subdirección General de Tesorería de la Generalidad, tuvieran establecido ningún procedimiento que permitiera suspender las entregas de subvenciones y/o transferencias, entendidas como ordenación de pagos y pagos efectivos, a los entes locales que no habían rendido sus cuentas generales a la Sindicatura de Cuentas (véanse los apartados 2.4.1 y 2.4.2).

- Entre el 22 de diciembre de 2010 y el 29 de abril de 2011 se han realizado pagos efectivos por un total de 27.783.962,76€ a entes locales que no habían cumplido el deber de enviar la Cuenta general del ejercicio 2009 a la Sindicatura de Cuentas (véase el apartado 2.4.2).

Entre el 22 de diciembre de 2011 y el 29 de abril de 2012, se han realizado unos pagos efectivos por un total de 17.203.501,65€ a entes locales que no habían cumplido el deber de enviar la Cuenta general del ejercicio 2010 a la Sindicatura de Cuentas (véase el apartado 2.4.2).

Estas entregas de fondos, de acuerdo con el artículo 41.5 de la LSC se deberían haber retenido. Hay que tener en consideración que en el primer período mencionado se estaba implementando el inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de los entes locales.

### **3.3. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta las conclusiones y observaciones contenidas en los apartados anteriores de este informe se formulan las siguientes recomendaciones:

- Que la Intervención ponga en marcha los procedimientos necesarios para permitir suspender las ordenaciones de pagos y los pagos efectivos de las subvenciones y transferencias a los entes locales que no han cumplido el deber de rendir su Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas y mantener esa suspensión a la espera de que la presente íntegramente.
- Que el DGRI perfeccione el procedimiento de suspensión de entrega de fondos de las subvenciones y transferencias que concede el Departamento a fin de garantizar su eficiencia y eficacia.
- Que se efectúe un desarrollo reglamentario del artículo 41 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, para establecer, de una manera homogénea, los procedimientos necesarios para que la Intervención General y la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del DEC puedan suspender las entregas de fondos a los entes locales que no hayan cumplido el deber de rendir su Cuenta general, y mantener esa suspensión a la espera de que la presenten íntegramente.
- Que se cree un mecanismo que permita conectar el programa que autoriza los pagos a los entes locales y el inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de los entes locales.

#### 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por la normativa vigente, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado el 8 de noviembre de 2012 al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Economía y Conocimiento.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales ha enviado respuesta, que se transcribe<sup>8</sup> a continuación:

Generalidad de Cataluña  
Departamento de Gobernación  
y Relaciones Institucionales  
**Secretaría General**

Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras  
Síndica  
Sindicatura de Cuentas  
Av. Litoral, 12-14, 5<sup>a</sup> planta  
08005 Barcelona

Distinguida Síndica:

En relación con su escrito de fecha 8 de noviembre de este año, mediante el cual me enviaba el proyecto de informe de fiscalización referente al *Control de la entrega de los fondos públicos de la Generalidad vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales de 2009 y 2010*, le envío las alegaciones formuladas en cuanto al informe mencionado.

Asimismo, le informo de que, de acuerdo con sus indicaciones, desde esta secretaría general, en fecha de hoy, se han avanzado estas alegaciones a la dirección de correo electrónico, [cpons@sindicatura.cat](mailto:cpons@sindicatura.cat), que nos explicitó.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Lluís Bertran Saura  
Secretario general

Barcelona, 26 de noviembre de 2012

---

8. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Generalidad de Cataluña  
Departamento de Gobernación  
y Relaciones Institucionales  
**Dirección General de Administración Local**  
Subdirección General de Cooperación Local

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME RELATIVO AL CONTROL DE LA ENTREGA DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA GENERALIDAD VINCULADOS A LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ENTES LOCALES DE 2009 Y 2010**

El 8 de noviembre de 2012 se nos ha enviado el proyecto de informe de fiscalización referente al “Control de la entrega de los fondos públicos de la Generalidad vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales de 2009 y 2012”.

Solicitada información complementaria respecto al contenido del cuadro 2.4.2 (página 16) del proyecto de informe, y de los resultados reflejados en las conclusiones del informe se manifiesta:

Primero.- Entendemos que hay que diferenciar en dos grandes bloques las ordenaciones de pagos que analiza el informe y correspondientes, por un lado, a la anualidad 2011 y, por el otro, a la anualidad 2012.

En cuanto a las primeras, es decir, a las ordenaciones analizadas por el informe y efectuadas entre el 22 de diciembre de 2010 y el 29 de abril de 2011, cabe decir que desde la DGAL, en el período mencionado, no se emitió ningún documento para ordenar pagos relativos a las compensaciones para retribuir a determinados cargos electos locales de la anualidad 2011 (se ordenaron, sí, 10 correspondientes a requerimientos interpuestos por los ayuntamientos con relación a la anualidad 2010, pero, en este caso, la documentación de referencia para el pago es la cuenta general de la anualidad 2008 y no la de 2009)

En lo referente al Fondo de Cooperación Local, en el período solo se ordenaron pagos bajo tres conceptos: Fondo de Cooperación Local 2010 anualidad 2011, y varios anticipos dirigidos a los municipios, las comarcas y las entidades municipales descentralizadas de un determinado porcentaje a cargo del importe que entonces todavía no se sabía cuál sería, puesto que la Ley de presupuestos del ejercicio 2011 no se aprobó hasta el posterior mes de julio, del Fondo de Cooperación Local anualidad 2011.

En concreto, entre los meses de enero y abril de 2011 se elaboraron los documentos contables para ordenar pagos por importe de 11.766.502,65 euros a 922 ayuntamientos correspondientes al plurianual del Fondo de Cooperación Local 2010, pero estos pagos en ningún caso pueden ser incluidos en el cuadro 1 del apartado 2.4.2 en la medida en que hacen referencia, como decimos, al FCLC 2010 y, por lo tanto,

se ordenan pagar a ayuntamientos que han cumplido con la entrega de la cuenta general de la anualidad 2008 (y no la de 2009).

Se ordenaron para 922 ayuntamientos, teniendo en cuenta que el resto en ese momento no cumplían con la entrega de la totalidad de la documentación económico-financiera.

Segundo.- Comprobados los datos enviados con relación al cuadro 2.4.2 del proyecto de informe se ha podido constatar que los pagos a los que se refiere por un total de 27 millones, correspondiente al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales la cantidad de 16.997.046,78€, y de estos solo se pueden imputar al ejercicio 2011 2.517.249,59€.

Tercero.- De estos 2.517.249,59€ correspondientes a 2011, 1.400.008,80€ correspondiente al Fondo de Cooperación Local, pero se tuvo en cuenta la rendición de cuentas de 2009 ya que se trataba de subvenciones y transferencias imputadas al ejercicio 2010, no al 2011, ya que se trata del Fondo de Cooperación de 2010 anualidad de 2011.

Por lo tanto los importes correspondientes a 2010 (15.879.760,99 euros) remiten a la obligación de rendición de la cuenta general de 2009 porque se trata de subvenciones y transferencias imputadas al ejercicio 2010 y no al 2011. Esta cantidad corresponde a pagos del Fondo de cooperación de 2010, PUOSC, ayudas extraordinarias, vehículos polivalentes, financiación Badia del Vallès, etc.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que los pagos a los que se refiere el informe no corresponden a la comprobación de la rendición de cuentas del ejercicio 2010 y posteriores, sino a ejercicios anteriores, habiéndose realizado las comprobaciones correctamente, se puede constatar que la DGAL tiene un sistema eficaz que impide los pagos a entes locales que no han entregado la cuenta general o el resto de la documentación económica.

En cualquier caso, en estos momentos también se ha mejorado el sistema, de forma que permite impedir, mediante un bloqueo de tesorería, los pagos hasta que no se cumpla con las obligaciones formales de entrega de la documentación que señala la normativa.

Y para que conste, a los efectos oportunos,

[Firma, ilegible]

Joan Cañada Campos  
Director general de Administración Local

Barcelona, 26 de noviembre de 2012

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento ha enviado respuesta, que se transcribe<sup>9</sup> a continuación:

Generalidad de Cataluña  
Departamento de Economía y Conocimiento  
**Intervención General**

Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras  
Síndica  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Distinguida Señora:

En respuesta a la copia del proyecto de informe de fiscalización referente al Control de la entrega de los fondos públicos de la Generalidad vinculados a la rendición de las cuentas de los entes locales de 2009 y 2010, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, ponemos en su conocimiento que una vez conocida esta necesidad legal en el Comité de Dirección del GECAT de 6 de noviembre de 2012 se aprobó la implantación de una mejora consistente en “bloquear los pagos de aquellos ayuntamientos que no hayan rendido cuentas según un cruce de datos informático entre el GECAT y el IPCCOEL (Inventario público de control de cumplimiento de las obligaciones de envío de documentación económico-financiera)”. Por lo tanto una vez implantada se cumplirá próximamente la recomendación de la Sindicatura de Cuentas.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

CPISR-1 C  
Mireia Vidal Orti

La interventora general

Barcelona, 26 de noviembre de 2012

---

9. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

#### **4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

La Sindicatura opina que, en cumplimiento del artículo 41 de la LSC, la suspensión de la entrega de las subvenciones o transferencias con cargo a los presupuestos de la Generalidad, se debe aplicar con carácter general con independencia del ejercicio al que corresponda la subvención.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Elaboración del documento PDF: mayo de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 13503-2013